



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 09 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 000232-2025-MUP-GA, de fecha 08 de enero de 2025, presentado por la magistrada Úrsula Justina Damián Navarro, Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*.

CUARTO. - Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que: *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo"*; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Ley N.º 29277 – Ley de Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que:
“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”.

QUINTO. - Mediante expediente N.º 000232-2025-MUP-GA, la magistrada Úrsula Justina Damián Navarro solicita permiso con goce de haber por cita médica, a partir de las 8:00 am del día 10 de enero de 2025, comunicando que asistirá al Centro Médico de Diagnóstico por Imágenes DPI, ubicado en la Ciudad de Lima, para la realización de varios exámenes, indicando además que en la cita fecha no cuenta con audiencias programadas en su despacho; en ese sentido, lo solicitado corresponde ser encauzado de conformidad con el numeral 3 del artículo 86º del TUO de la Ley N.º 27444, como una solicitud de licencia con goce de haber por cita médica por el día 10 de enero de 2025.

SEXTO. - En consecuencia, estando a lo expuesto y a la normativa citada, es posible conceder la licencia con goce de haber por atención médica a la magistrada recurrente, en la fecha peticionada, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.³

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por atención médica a favor de la magistrada **ÚRSULA JUSTINA DAMIÁN NAVARRO**, en su condición de Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huaral, por el día 10 de enero de 2025; debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **ÚRSULA JUSTINA DAMIÁN NAVARRO**, Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Ofician Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

³ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

